



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

ACUERDO GENERAL AG/FGE/AGC/002/2025

ACUERDO NÚMERO AG/FGE/AGC/002/2025 RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES POR CUANTO HACE A LOS RECURSOS DE REVISIÓN, TRAMITADOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CONCERNIENTES A LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA CONTRALORÍA INTERNA U HOMOLOGOS, ASÍ COMO, A LOS ORGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CONSIDERANDO

MAESTRA MARÍA DE JÉSUS PÁRES HIPÓLITO, Contralora de la Fiscalía General del Estado de Tabasco como Autoridad Garante, con fundamento en los artículos 4 Bis fracción VII de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 10 fracción XI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, 3 fracción V, 29 fracción I, II, 41, 121 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 3 fracción XII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, así como, el artículo 3 fracción II Bis, 78 párrafo segundo y 79 Bis, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Derivado de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, a nivel federal se expidieron nuevas leyes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y, en consecuencia, el 19 de marzo de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el Decreto 090 por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así mismo, el 14 de junio de 2025, por Decreto 117, publicado en el Suplemento I, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, edición 8637, se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Como resultado de lo anterior, se creó el Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como Autoridad Garante en la materia y, en concordancia se delegaron atribuciones a los Órganos encargados de la Contraloría Interna y homólogos de los Poderes Legislativo y Judicial en el Estado, así como los Órganos Constitucionales Autónomos, como lo es la Fiscalía General del Estado de Tabasco.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

SEGUNDO. Por consiguiente, le corresponde a la Fiscalía General del Estado de Tabasco, adoptar las medidas necesarias para garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho de Protección de Datos Personales, con base en el artículo 24 fracción V, 29 fracción I y 41, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO. Lo anterior, en virtud que, el 15 de septiembre de 2025, el Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco, publicó en el Suplemento Extraordinario, Edición 300 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco: "***La suspensión de plazos y términos procesales por cuanto hace a los recursos de revisión, tramitados a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, concernientes a las Autoridades Garantes; Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco; los Órganos Encargados de la Contraloría Interna u Homólogos de los Poderes Legislativo y Judicial en el Estado, así como los Órganos Constitucionales Autónomos***", donde se acordó en el punto primero, que el día 15 de septiembre se suspenden por catorce días hábiles, todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, sustanciados en la Plataforma Nacional de Transparencia. Exceptuando a lo anterior, los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación interpuestos por otra modalidad.

Cabe precisar que, la temporalidad de la suspensión que comprende del 15 de septiembre al 03 de octubre de 2025, queda supeditada a la conclusión de los procesos establecidos en la "GUÍA PARA EL ALTA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT), BUZÓN SICOM Y APLICATIVO MESA DE SERVICIO, ASÍ COMO PARA LA TRANSFERENCIA DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS", circunstancia que podrá ampliarse o quedar sin efectos de manera anticipada, previo acuerdo que emita el Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco, toda vez que, actualmente la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de la Federación en su calidad de administradora de la Plataforma Nacional de Transparencia, en conjunto con el Instituto de Transparencia para el Pueblo Federal, realiza acciones relativas a esos procesos, dentro de las que se encuentran el alta como Autoridad Garante del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Estado de Tabasco y sus similares en la Entidad, incluida la Fiscalía General del Estado de Tabasco; así como, la transferencia de los asuntos que les corresponderá sustanciar a cada uno de ellos en esa Plataforma Nacional de Transparencia; por lo que en este momento existe una imposibilidad material para atenderlos en esa vía.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

TERCERO. A fin de brindar certeza respecto a la reanudación de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación en materia de Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho de Protección de Datos Personales, por lo que, resulta indispensable hacer de conocimiento a la sociedad en general:

- La suspensión de plazos de todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación que se substancian **dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia** por un plazo de 14 días hábiles y, apertura de los tramites, procedimientos y demás medios de impugnación interpuestos por otra modalidad, de conformidad con el Acuerdo de fecha 15 de septiembre de 2025, emitido por el Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco.

Por lo expuesto, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Contraloría de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, como Autoridad Garante suspende por catorce días hábiles, todos y cada uno de los tramites, procedimientos y demás medios de impugnación establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, **sustanciados en la Plataforma Nacional de Transparencia**. Exceptuando a lo anterior, los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación interpuestos por otra modalidad, mismo que fenecerá el día 03 de octubre de 2025, el cual podrá ampliarse o quedar sin efectos de forma anticipada mediante acuerdo.

SEGUNDO Se ordena, realizar todas las gestiones correspondientes para la publicación del presente acuerdo en la página oficial de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y se dé a conocer a la sociedad en general.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor, a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDO. Publíquese para su debida difusión en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, a través de página oficial y las cuentas oficiales de redes sociales de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



MARÍA DE JESUS PÁRES HIPÓLITO
CONTRALORA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO
CALIDAD DE AUTORIDAD GARANTE.

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO NÚMERO AG/FGE/AGC/002/2025 DE FECHA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES POR CUANTO HACE A LOS RECURSOS DE REVISIÓN, TRAMITADOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CONCERNIENTES A LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA CONTRALORÍA INTERNA U HOMOLOGOS, ASÍ COMO, A LOS ORGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, CONSTANTE DE CUATRO FOJAS.